## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 117-2020-R.- CALLAO, 19 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 24 de setiembre de 2019, del docente asociado a dedicación exclusiva Mg. FERNANDO HIPÓLITO LAYZA BERMÚDEZ, dirigido a la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, adjuntando el Proyecto de Investigación "MODELO MATEMÁTICO DE PREDICCIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL CURSO DE MATEMÁTICA II EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, UNAC 2019".

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 1 del Estatuto, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, el Art. 52° del acotado Reglamento, establece que "El docente responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.



Que, el docente Mg. FERNANDO HIPÓLITO LAYZA BERMÚDEZ, con fecha 24 de setiembre de 2019, presentó a la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 35-2019-UIIQ/FIQ de fecha 09 de octubre de 2019 emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química; así como la Resolución N° 212-2019-CFIQ de fecha 10 de octubre de 2019 emitida por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química se aprobó y refrendó, respectivamente, la ejecución, el periodo, el presupuesto y el cronograma del Proyecto de Investigación "MODELO MATEMÁTICO DE PREDICCIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL CURSO DE MATEMÁTICA II EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, UNAC 2019";

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio Nº 127-2020-VRI (Expediente Nº 01084990) recibido el 04 de febrero de 2020, remite el Informe Nº 006-2020-ICICYT-VRI del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; a la Resolución Nº 061-98-CU del 25 de mayo de 1998; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

1º APROBAR, el Proyecto de Investigación intitulado "MODELO MATEMÁTICO DE PREDICCIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL CURSO DE MATEMÁTICA II EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, UNAC 2019", conforme a las siguientes especificaciones:

## **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

JEFE DEL PROYECTO : Mg. FERNANDO HIPÓLITO LAYZA BERMÚDEZ

CATEGORÍA : Asociado a Dedicación Exclusiva

PROYECTO : "MODELO MATEMÁTIÇO DE PREDICCIÓN DEL

RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL CURSO DE MATEMÁTICA II EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA

QUÍMICA, UNAC 2019"

CRONOGRAMA : 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021

(12 meses)

PRESUPUESTO : S/. 15.250.00

RESOL. DE FACUL. N° : 212-2019-CFIQ

- 2º OTORGAR, al docente Jefe de Proyecto, previa firma del contrato respectivo, la asignación correspondiente bajo las condiciones señaladas en el Reglamento de Proyectos de Investigación y conforme a lo dispuesto en el Art. 5° del Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018.
- **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2020 de la Universidad Nacional del Callao.

- **4**0 DISPONER, conforme a lo dispuesto en el Art. 52° del Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, el docente responsable del proyecto de investigación o texto que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.
- 5º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UI - FIQ, ICICyT, DIGA, OCI,

cc. ORAA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.